SESIONES

DEL

SENADO NACIONAL

Suplemento al número 844 de **LA TRIBUNA NACIONAL**

Buenos Aires, 1° de Agosto de 1883.

(Presidencia del señor Madero)

—

20 SESION ORDINARIA DE JULIO 26 DE 1883

—

Publicacion oficial, sin correccion por parte de los señores Senadores

—

(Presidencia del señor Madero)

—

SUMARIO—I. Asuntos entrados y despacho de Comisiones—II. Orden del dia—Despacho de la Comision de Negocios Constitucionales en el proyecto de ley del Senador Igarzábal dividiendo la Capital y Provincias en secciones electorales. (Se aprueba hasta el artículo 2° inclusive).

—

PRESENTES

Alvear, Avellaneda, Bárcena, Baibiene, Baltoré, Barros, Bayo, Civit, Carrillo, Cambaceres, Cortés, Del Valle, Dávila, Gomez, Gelabert, Igarzábal, Iriondo, Mendoza, Moyano, Navarro, Nouguez, Rodriguez, Ortiz, Oliva, Santillan.

En Buenos Aires, á veinte y seis de Julio de mil ochocientos ochenta y tres, reunidos en su sala de sesiones, el señor Presidente y los señores Senadores al márgen inscriptos, se abrió la sesion con inasistencia de los señores Febre con aviso y Zapata con licencia

Leida y aprobada el acta de la anterior, de 21 del corriente (28 ordinaria) se dió cuenta de los asuntos entrados, á saber:

I

Mensage y proyecto de ley del Poder Ejecutivo, por el que se le autoriza á invertir hasta la suma de $ 1123806, en la construccion de un depósito de carga en la Estacion de Tucuman—A la Comision del Interior.

Nota del Presidente de la Municipalidad de la Capital, de fecha 23 de Julio, invitando á la Honorable Cámara, á concurrir á los Salones Municipales el dia 24 del corriente, dia del Centenario del Libertador Bolivar. (Al Archivo).

—

La señora Corina C. de Brown, viuda del Teniente Coronel de Marina D. Guillermo Brown, solicita aumento de pension. (A la C. de Peticiones).

Don Clodomiro Ledesma, propone construir un ferro-carril, del Puerto San Lorenzo (Provincia de Santa-Fé) á Loreto (Provincia de Santiago) y de dicho puerto al del Rosario de Santa-Fé. (A. la C. del Interior).

—

Da. Restituta Bezares, pensionista militar, pide el abono de pensiones que devenga, segun el espediente que acompaña. (A la C. de Guerra).

—

Luisa U. de Fernandez, solicita pension graciable en mérito de los servicios prestados por su esposo D. Ildefonso Fernandez, como empleado de Aduana. (A la C. de Peticiones).

—

Despacho de la Comision de Guerra, en el proyecto de ley presentado por el Senador Barros, ampliando el artículo 5° de la Ley de Ascensos Militares. (A la órden del dia).

II

Honorable señor:

Vuestra Comision de Negocios Constitucionales ha examinado y estudiado con la atencion que reclama el Proyecto de Ley presentado por el Senador Igarzábal, dividiendo la Capital y Provincias en Secciones electorales y por las razones que os dará el miembro informante, os aconseja su sancion, con las modificaciones hechas de acuerdo con el autor, y contenidas en el adjunto Proyecto de Ley.

Sala de Comisiones del Honorable Senado.—Buenos Aires, Julio 10 de 1883.

Rafael Igarzábal—A. del Valle—Moisés Oliva.

—

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados etc.

Art. 1°. Para las elecciones nacionales, los distritos de la Capital de la República y de las Provincias, quedan divididos en circunscripciones del modo siguiente:

INCISO 1°—La Capital en nueve circunscripciones á saber:

1°	Parroquias de la Catedral al Norte y Sud	22.458
2°	Id id San Miguel y San Nicolás	18.126
3°	Id id Monserrat	16.948
4°	Id id Piedad	17.062
5°	Id id Balvanera	22.420
6°	Id id Socorro y Pilar	20.197
7°	Id id Concepcion	20.216
8°	Id id San Telmo y San Juan	23.522
9°	Id id Santa Lucía y San Cristóbal	10.455
	habitantes	171.404

INCISO 2°—La Provincia de Buenos Aires, en diez y seis circunscripciones á saber:

1°	Partidos de Belgrano, San Martin, San Isidro, San Fernando, Las Conchas y Tigre	17.065
2°	Id id San Pedro, Baradero, Zárate y Capilla del Señor	18.477
3°	Id id San Nicolás, Ramallo y Pergamino	20.388
4°	Id id Arrecifes, Rojas, Salto, Junin y San Antonio de Areco	16.099
5°	Id id Flores, Moron, Matanza, Morlo, Las Heras y Márcos Paz	18087
6°	Id id Lujan, Pilar, Moreno y General Rodriguez	16.293
7°	Id id Mercedes, Suipacha, Giles y Cármen de Areco	17.610
8°	Id id Chivilcoy y Chacabuco	20.466
9°	Id id Lobos, Navarro, Saladillo y Alvear	20.856
10°	Id id Bragado, Lincoln, 25 de Mayo y 9 de Julio	19.599
11°	Id id Barracas al Sud, Quilmes y Ensenada	19.252
12°	Id id Ranchos, Montes, Cañuelas, San Vicente, La Paz, Almirante Brown y Brandzen	21.013
13°	Id id Chascomús, Rivadavia, Magdalena, Castelli, Tordillo y Pila	22.601
14°	Id id Dolores, Vecino, Monsalvo, Ayacuyo, Tuyú, Mar Chiquita y Maipú	23.365
15°	Id id Azul, Tapalqué, Las Flores, Rauch y Arenales, Bolivar y Olavarria	23.699
16°	Id id Tandil, Balcarce, Loberia, Necochea, Juarez, Tres Arroyos, Bahia Blanca, Patagones y General Puirredon	19.297
	habitantes	310.200

INCISO 3°—La Provincia de Santa-Fé en cuatro circunscripciones á saber:

1°	Ciudad de Santa-Fé, Rio Salado al Norte y San José	17.455
2°	Rio Salado al Sud y Oeste y San Gerónimo	22.170
3°	Ciudad del Rosario	23.169
4°	Campaña del Rosario, Villa Constitucion y San Lorenzo	26.323
	habitantes	89.117

INCISO 4°—La Provincia de Entre-Rios en siete circunscripciones á saber:

1°	Departamento del Uruguay y Colon	16.055
2°	id Concordia	17.262
3°	id La Paz, San José de Feliciano y Villaguay	19.786
4°	id Paraná, Villa Urquiza y Diamante	22.524
5°	id Victoria y Nogoyá	19.521
6°	id Gualeguay y Tala	20.726
7°	id Gualeguaychú	18.397
	(habitantes	134.271

INCISO 5°—La Provincia de Corrientes en seis circunscripciones á saber:

1°	Departamento Corrientes, Lomas, San Cosme é Itatí	20.297
2°	id San Luis, Mbucuruyá, San Miguel, Caacatí é Ituzaingó	22.457
3°	id Empedrado, Bella Vista, Saladas, San Roque y Yaguatecorá	24.313
4°	id Goya, Lavalle y Esquina	23.212
5°	id Mercedes y Curuzú-cuatiá	20.298
6°	id Monte Caceros, Paso de los Libres, La Cruz, Santo Tomé y Posadas	18.446
	(habitantes	129.023

INCISO 6°—La Provincia de Córdoba en once circunscripciones á saber:

1°	Municipio de Córdoba al Este de las calles «General Paz» y «Representantes»	17.229
2°	id id al Oeste de las mismas calles	17.229
3°	Departamento de Anejos al Sud y Rio Segundo	18.455
4°	id Rio Cuarto y Calamuchita	20.188
5°	id Rio Tercero Arriba, Tercero Abajo, Union y San Justo	21.996
6°	id Rio Primero y Totoral	21.865
7°	id Tulumba, Rio Seco y Sobremonte	18.184
8°	id Anejos Norte é Ischilin	18.887
9°	id Cruz del Eje y Punilla	19.075
10°	id Pocha y Minas	14.277
11°	id San Alberto y San Javier	23.123
	(habitantes	210.478

INCISO 7°—La Provincia de San Luis en tres circunscripciones á saber:

1°	Departamento de la Capital, Saladillo y Nogolí	17.083
2°	id Morro, Renca y Santa Bárbara	18.753
3°	id Piedra Blanca y San Francisco	17.458
	(habitantes	53.294

INCISO 8°—La Provincia de Mendoza en tres circunscripciones á saber:

1°	Ciudad, 1° y 2° departamento	22.711
2°	San Vicente, Lujan, Maipú, San Cárlos, Tupungato y San Rafael	22.044
3°	Junin, San Martin, Rosario y la Paz	20.658
	(habitantes	65.413

INCISO 9°—La Provincia de San Juan en tres circunscripciones á saber:

1°	San Juan, Desamparados, Trinidad, Pocito, Zonda y Guanacache	22.463
2°	Concepcion, Santa Lucía, Albardon, Angaco, Caucete y Ullun	21.900
3°	Jachal, Valle-Fértil, Huerta y Calingasta	15.956
	(habitantes	60.319

INCISO 10°—La Provincia de La Rioja en dos circunscripciones á saber:

1°	Rioja, Independencia, Costa Alta, Costa del Medio, San Martin, Belgrano y Gral. Ocampo	23.911
2°	Famatina, Villa Argentina, Guandacol, Vinchina, Arauco, San Blas y Castro Barros	24.835
	(habitantes	48.746

INCISO 11°—La Provincia de Catamarca en cuatro circunscripciones á saber:

1°	Ciudad, Valle Viejo y Villa Prima	16.550
2°	Ancaste, La Paz, Alto y Santa Rosa	20.207
3°	Piedra Blanca, Andalgalá y Poman	19.646
4°	Belen, Santa María y Tinogasta	23.559
	(habitantes	(79.962

INCISO 12°—La Provincia de Santiago en siete circunscripciones á saber:

1°	Ciudad, Banda y Robles	17.998
2°	Silípica 1°, Silípica 2°, Guasayan y Choya	16.979
3°	Loreto y Soconcho	19.500
4°	Salavina y Sumampa	19.252
5°	Matará Norte, Matará Sud y Fronteras	20.391
6°	Jimenez 2° y Rio Hondo	17.238
7°	Jimenez 1°, Copo 2° y Copo 1°	20.540
	(habitantes	132.898

INCISO 13—La Provincia de Tucuman en cinco circunscripciones á saber:

1°	Parroquia Rectoral y Encalilla	20.240
2°	Id de la Victoria	18.780
3°	Lules, Famallá, Leales, Burruyaco y Trancas	26.571
4°	Monteras y Chicligasta	26141
5°	Rio Chico y Graneros	17.221
	(habitantes	108.953

INCISO 14°—La Provincia de Salta en cuatro circunscripciones á saber:

1°	Ciudad, Caldera y Cerrillos	22.774
2°	Rosario de Lerma, Chicoana, Viña Guachipas, Metan y Rosario de las Fronteras	25.834
3°	Poma, Cachi, Molinos, San Cárlos y Cafayate	20.704
4°	Campo Santo, Anta, Rivadavia, Oran, Iruya y Santa Victoria	19.621
	(habitantes	88.933

INCISO 15°—La Provincia de Jujuy en dos circunscripciones á saber:

1°	Capital, Perico de San Antonio, Perico del Cármen, San Pedro, Ledesma y Valle Grande	20.654
2°	Tumbaya, Tilcara, Cochinoca, Rinconada, Santa Catalina, Humahuaca y Yavi	19.725
	(habitantes	40.9379

Art. 2°. Cada circunscripcion elejirá un Diputado al Congreso; elejirá del mismo modo dos electores de Presidente y Vice-Presidente de la República, y en conjunto con las demás circunscripciones del distrito, cuatro electores generales, por el duplo del número de Senadores, los cuales se designarán especialmente en la misma boleta en que se vote por los primeros.

Art. 3°. Antes del 30 de Setiembre del presente año, la Cámara de Diputados sorteará las circunscripciones que deben hacer la renovacion del año 1884—Este sorteo, que servirá de base para las renovaciones sucesivas y para las elecciones parciales, se comunicará al Poder Ejecutivo, y por éste á los Gobernadores de Provincia, para las convocatorias respectivas.

Art. 4°. La Comision formada por el inciso 2° del artículo 3° de la ley general de elecciones, hará el escrutinio de cada circunscripcion separadamente, escepto el de los cuatro electores para Presidente y Vice-Presidente, que deben elejirse por todo el distrito electoral, segun lo dispuesto en el artículo 2°

Art. 5°. Quedan derogadas las disposiciones de la Ley general de Elecciones, en la parte que se opongan á la presente Ley.

Art. 6°. Comuníquese, etc.

Buenos Aires, Sala de Comisiones del Honorable Senado, Julio 19 de 1883.

Rafael Igarzábal—Moisés Oliva—A. del Valle.

—

Sr. Presidente—Está en discusion general.

Sr. Igarzábal—Pido la palabra.

Estoy encargado por la Comision de Negocios Constitucionales para manifestar á la Cámara las razones por las cuales ha aceptado mi proyecto y lo recomienda á su sancion con una que otra modificacion ó rectificacion, de que daré cuenta en la discusion en particular.

Para la Comision, la idea de dividir la Capital y las provincias en tantas circunscripciones electorales, cuantos Diputados les corresponda enviar al Congreso, no ha ofrecido la menor dificultad, tanto porque del exámen por ella practicado resulta á su juicio que los estudios hechos son suficientes, para realizar la importante reforma de que se trata, cuanto porque, bien pensado, éste es el momento oportuno para dicha reforma, ya que las pasiones políticas se han calmado, y que aún no se agitan por las futuras luchas.

Es indudable, señor Presidente, que nuestro sistema electoral tiene grandes defectos, pero no siendo conveniente modificar totalmente la ley de elecciones de una sola vez, por las dificultades que encontraria su aplicacion, por masas de ciudadanos no suficientemente preparados para el ejercicio de las funciones electorales; siendo por otra parte la lista plural que forma la base de este sistema, el más grande de todos los defectos que lamentamos, para la Comision era evidente tambien que si algo debia hacerse, era comenzar por la reforma que entraña éste proyecto.

El sistema de la lista plural ó simple escrutinio de lista, es la forma primitiva de eleccion en todos los pueblos que recien se organizan, y se encuentra ya completamente condenada por la legislacion constitucional de los paises más adelantados, fundada en la filosofía política, en los hechos que se relacionan con las elecciones.

Razones en contra de ese sistema no hemos de encontrar fácilmente en esos paises adelantados á que puedo referirme, porque hace tanto tiempo está completamente condenado, que los males que ha causado han pasado á esa parte de la historia de los pueblos, que ya nadie lée, que nadie remueve.

Pero razones suficientes tenemos entre nosotros mismos, en nuestra propia casa, especialmente estudiando éste sistema á la luz de los principios de la forma de gobierno que hemos adoptado, y muy principalmente teniendo en cuenta preceptos categóricos de nuestra Constitucion, de los cuales, la lista única que es el sistema actual es una burla completa.

Dice por ejemplo el artículo 37 que la eleccion de Diputados al Congreso debe ser directa, y el sistema de la lista plural; la negacion mas completa de todas las circunstancias y condiciones que constituyen la eleccion directa.

Así es, señor Presidente, que comienzo por afirmar, y creo que lo voy á demostrar suficientemente en éste informe, que tenemos un sistema en la Constitucion y otro en la práctica.

Segun éste los ciudadanos en cada eleccion son obligados á votar desde las Capitales de las respectivas provincias, por una lista de candidatos que se les remite con toda clase de recomendaciones. Obligados he dicho, y es la verdad, porque lo que ménos se les dice, es que en las demás secciones de la misma provincia hay el compromiso de votar por aquella lista; de manera que esos ciudadanos en la imposibilidad material que nace del sistema de la lista única, para verificar si ésto es ó no cierto, en la imposibilidad de tener candidatos propios, se contentan, señor Presidente, con asistir á un verdadero simulacro de eleccion: simulacro digo, porque aparecen como concientes en lo que no lo son, en lo que no lo pueden ser, porque no conocen, el mayor número de casos, en las personas de que se trata; y si las conocen es para saber que no son las que preferirian si ellos tuviesen accion eficaz.

Esto no es sistema de eleccion directa en ninguna parte. Puede decírseme: vote Vd. por Fulano de Tal que es un patriota, un individuo competente que pertenece á nuestro partido y que nos ha de representar bien: podré yo acercarme á la mesa electoral y entregar una boleta que contenga el nombre de éste individuo que no conozco, ó que no es seguramente el que yo elegiria: se llamará á esto eleccion directa por la materialidad del acto; pero privado yo como elector de acordar con mis convecinos lo concerniente á la representacion de los intereses de mi localidad por defectos que nacen de la misma ley, privado yo de elegir la persona de mi predileccion y de la de los ciudadanos del distrito con quienes pudiera ponerme de acuerdo, ese acto, señor Presidente, no es, no puede ser en realidad una eleccion directa.

La eleccion directa, señor, es para poner en relacion, material diré á los electores con el elegido: deben aquellos siquiera, haberle visto la cara, reconocídolo en la lucha, haber recibido de él un programa cualquiera, en actos, de palabra ó por escrito, ó haber podido aceptar el candidato de que se trate, un programa ó una esposicion de las necesidades de aquella agrupacion; y esto no es posible de ninguna manera, en las agrupaciones sucursales de las capitales de provincia; esto no es posible sino en las agrupaciones autónomas independientes, para la eleccion, de sujestiones ajenas al interés local.

La eleccion directa no es para poner en relacion simplemente los nombres de los electores, con el de los elejidos que en nuestro sistema actual es lo único que puede suceder, porque esa clase de relaciones no tienen resultados prácticos, ni á nada útil conducen. El objeto de la relacion directa sin intermediarios de ninguna especie, es para que el elejido conozca la necesidades ó la voluntad de sus representados y responder á ellas.

De manera que, tanto es indirecta una eleccion cuando es de segundo grado, como cuando siendo de primere los electores no conocen á los ciudadanos que dirijen, sinó por cartas de recomendacion de las capitales de provincia, para los trabajos de los clubs, ó por noticias de los periódicos. Porque en todos éstos casos, llámense cosas, personas ó circunstancias, éstos elementos son intermediarios entre los electores y los elejidos que trabajan necesariamente el interés del votante y la responsabilidad del elejido. Entónces, digo, señor Presidente, una eleccion que siendo directa comprende una lista de muchos candidatos, que abarca un vasto territorio, una provincia estensa ó una gran masa de poblacion, se vuelve indirecta, porque de hecho falsea los propósitos á las condiciones del voto directo.

La verdad es que todos los ciudadanos que figuran como candidatos en una lista, no se pueden poner en comunicacion con una provincia entera, por la sencilla razon de que no lo pueden citar con todas y cada una de sus partes, y á su vez las diversas fracciones de esa provincia no pueden ponerse en comunicacion con el todo de la lista, y si hubiéramos de continuar en éste sistema, en éstas condiciones, bien podria decirse que seria preferible que, asi como en el sistema indirecto se delega en unos cuantos ciudadanos la facultad de elejir, esos ciudadanos de distritos [illegible]tes, imposibilitados de tener candidatos propios, delegaran en los comités centrales la facultad de hacer la designacion de Diputados al Congreso; al ménos asi habria al fin quien respondiese de una mala eleccion.

De todo ésto se deduce, señor Presidente, que el actual sistema es contrario al artículo 37, en su parte fundamental, que lo burla por completo, y que es tiempo de reaccionar por establecer un sistema verdaderamente constitucional.

El que quiere el fin, quiere los medios y la Constitucion que ha establecido la eleccion directa para los Diputados al Congreso, quiere el distrito, la eleccion impersonal, que estrecha el radio de las operaciones electorales, haciendo posible lo que he esplicado antes, esas múltiples é indispensables relaciones entre los electores y los elejidos.

Pero hay más señor, entre nosotros que hemos adoptado la forma de Gobierno que tienen los Estados-Unidos y, los principios fundamentales sobre que ella descansa, no puede haber contraversion de ningun género, porque cien tratadistas, han esplicado detenidamente y puesto al alcance de los hombres de la República Argentina, el comentario que corresponde á los preceptos de nuestra Constitucion. Concordando con ese sistema el artículo 36 de nuestra Constitucion, dice que los Diputados al Congreso representan al pueblo de la Nacion, estableciendo ésta forma mista entre nosotros que han esplicado de la misma manera sin contradiccion de nadie, desde el Dr. Alberdi en sus bases y proyecto de Constitucion hasta el Congreso Constituyente, y desde este y la Convencion reformadorr, hasta el último de los hombres públicos del pais que han hablado sobre nuestra forma de gobierno. Señor Presidente, nuestro gobierno es federo-nacional, es decir, misto: es federal con el Senado, cuyos miembros representan al pueblo de las provincias y por eso se elijen por provincias. Es unitario ó nacional con la Cámara de Diputados; por eso los Diputados representan al pueblo de la Nacion; basta señor enunciar esto que nadie puede negar, ó recordar que actualmente los Diputados se elijen por provincia como los Senadores, para que se vea que estamos falseando el sistema de nuestra Constitucion.

Note la Cámara que la eleccion de los Senadores indirectamente, no es lo que caracteriza su representacion del pueblo de las provincias, es decir, su representacion federal: nada tiene que ver con el sistema federal ó unitario el que la representacion sea de primero ó de segundo grado, porque es sabido, señor, que puedde haber elecciones directas federales, es decir; Estados, como en Bélgica por ejemplo, en donde los Senadores se elijen por provincias de un modo directo, ó como en algunas provincias argentinas en que hay un Senado para el cual cada Departamento, como entidad política, elije un miembro directamente. Lo que caracteriza la representacion federal, es la eleccion por estados ó provincias, sea indirecta, sea directamente; de modo que elijiéndose hoy los Diputados por provincia, tambien tenemos solo representacion provincial ó federal en ambas Cámaras, y no existe de hecho la forma mista de nuestra Constitucion, perfectamente caracterizada por el mandato del artículo 36.

¿Cómo hacer prácticos los preceptos de ese artículo, teniendo en cuenta que el artículo 37 ordena que la Capital y las provincias son distritos electorales de un solo Estado? No de otro modo que como los propone el despacho de la Comision, que es como igual cuestion se ha resuelto en los Estados-Unidos, en cuya Constitucion nuestro artículo 37 tiene su analojia en todas sus partes, como lo he de demostrar si el caso llega. Señor Presidente, la cuestion, que puede suscitar entre nosotros la frase distritos electorales del artículo 37, apareció por primera vez, nada ménos que en la Convencion de Filadelfia, cuando se discutia la Constitucion de los Estados-Unidos. Dos tendencias lucharon en la convencion; una queria que la representacion en la Cámara de Diputados fuese por Estados; otra queria que fuese una representacion esencialmente nacional, es decir, unitaria.

El eminente profesor Laboulaye que, como los señores Senadores saben, ha estudiado detenidamente las instituciones de los Estados-Unidos para dar sus lecciones de Derecho Constitucional en el Instituto de Francia, dando noticia de la lucha dice: «Los partidarios de la union, Madisson y Hamilton, insistieron por el contrario en favor de una representacion nacional, y sostuvieron que los representantes deberian recibir su mandato directo del pueblo. No querian admitir diversidad de Estados en la Cámara de Representantes, y al efecto pidieron que el nombramiento de Diputados fuese en proporcion á la poblacion federal. El Estado, segun éstos, solo debia ser *una division geográfica, un distrito electoral;* el pueblo de los Estados-Unidos la masa, nombraria los miembros de la Cámara popular.

Prolongado fué el debate, pero al fin triunfó el principio de la representacion nacional.»

Bien, señor Presidente, ésta cuestion, como digo, ha provocado en los Estados-Unidos ardientes discusiones y se ha encontrado que la division de cada Estado en tantos distritos congresionales cuantos Diputados cada Estado debia enviar, segun la Constitucion á la Cámara de Representantes, es la forma única que concilia dos preceptos constitucionales de aquella Constitucion que son á la vez preceptos de la nuestra y que, al parecer, son contradictorios: uno de ellos, que la representacion en la Cámara de Diputados es nacional, es decir, unitaria, ó sea no es federal, no es por Estados (como podria decirse entre nosotros no es por provincia.) y el otro que las provincias, los Estados, son distritos electorales, que son ellos, es decir, su poblacion no la poblacion general, que debe servir de base para la aplicacion del principio de la representacion; de modo que se sabria cuántos Representantes deben formar la Cámara de Diputados, no dividiendo la poblacion total de la Nacion por el diviser constitucional, sino tomando la poblacion de cada Estado independiente de los demás estados. Como se vé, esto que parece opuesto á lo primero, es decir, al principio de la representacion nacional, se concilia perfectamente dividiendo la lista dentro de cada estado para que no haya eleccion por estado.

Así se resolvió la cuestion en los Estados Unidos, y así debe resolverse entre nosotros, porque es la única manera cómo podemos conciliar los preceptos de los artículos 36 y 37 de la Constitucion, porque las palabras «distritos electorales» del artículo 37, no estaban puestas, como generalmente se cree, para impedir que se fraccione la lista; no lo están para prescribir que la lista ha de ser única en cada provincia de la República. No, señor, en los Estados Unidos como en la República Argentina, como en Suiza, segun lo he de demostrar estensamente, si el caso llega, ésta frase tiene su objeto fundamental, y es para que en la aplicacion del principio de representacion se tengan en cuenta los límites de cada Estado, los límites de cada provincia ó canton, por consiguiente y para que no se reunan las fracciones de poblacion que sobran en una provincia, con fracciones de poblacion de otra.

Si este objeto de la frase es fundamental, con él basta y no puede tener otro, y ménos el de impedir el fraccionamiento de la lista que es precepto constitucional al prescribir la eleccion nacional ó unitaria.

La fórmula de hacer práctico el sistema nacional de eleccion para los miembros de la Cámara de Diputados, fraccionando lo más posible una eleccion, no es arbitraria, está elevada á la categoria de un verdadero principio, por la legislacion constitucional de las naciones más adelantadas; y así, señor, cuando se quiere representacion federal, inmediatamente aparecen los grandes Estados, las grandes agrupaciones y se representan como tales. ¿Por qué? Porque los grandes Estados y las grandes provincias son antagónicas con un sistema central. Lo nacional, que es lo unitario, no se impone entre las grandes agrupaciones, porque todas concentrando fuerzas hácia sí mismas descentralizan y debilitan el organismo general. Lo nacional necesita fracciones débiles, pequeñas, que no disputen lo que pertenece solo al conjunto, y la verdad de ésto se puede probar con el ejemplo de diversos pueblos y de diversas formas de gobierno. Ayer no más el Imperio unitario de Napoleon III estaba dividido en 271 distritos electorales, para que cada uno eligiera un diputado á su cuerpo legislativo.

Allí está ahora el Imperio federal de Alemania, que apesar de su reino de Prusia, se encuentra dividido en 297 distritos electorales, para constituir el elemento unitario de su gobierno, que es el Reichtag.

Si de las monarquias pasamos á las Repúblicas, encontramos los mismos ejemplos; allí está la República unitaria francesa dividida hoy en 535 distritos electorales, para que cada uno elija un diputado al Cuerpo legislativo francés. Y si buscamos repúblicas federales, allí tenemos los Estados Unidos, que á pesar de su estado imperio de Nueva York y otros, están divididos en 293 circunscripciones electorales, para que cada una de ellas elija un diputado á la Cámara de Representantes, es decir, la Nacion dividida en partes pequeñas por la constitucion del elemento nacional de su gobierno.

Con éstos ejemplos pruebo que el principio de la representacion nacional ó unitaria no existe solamente de palabra, que no es una mera ficcion, sino que es un principio que tiene hoy su forma de aplicacion práctica, segun la legislacion constitucional de los paises más adelantados del mundo.

Ahora bien, señor Presidente: ¿cómo encontrarnos nosotros con la lista única por provincia, contrariando el sistema de gobierno que hemos adoptado, y burlando los preceptos del artículo 37 que establece la eleccion directa? No lo comprendo; y no sé qué estrañar mas: si el que nuestros primeros legisladores se equivocaran tan completamente sobre la aplicacion de los principios de nuestra Constitucion en ésta parte, ó que hayamos continuado hasta el presente con un sistema tan vicioso, el cual no poca parte tiene en los disturbios y las desgracias del país.

Fundando éste proyecto ya recordé, que el año 1874 éste sistema de eleccion habia dejado sin representacion á una gran parte de la opinion del país. Ahora puedo agregar, que en 1880 éste sistema sirvió únicamente para que fuese calumniada con el apodo de Liga la mayoria nacional que favoreció con su voto al actual Presidente de la República.

¿Liga, por qué?—Porque lo parecia realmente por causa de la Ley; porque desde que se vota por provincias, no se veian en el resultado final de la eleccion un voto en Jujuy, otro en San Juan, dos en Córdoba, uno aquí, otro allí, etc.; es decir, votos representantes de aquellas agrupaciones disidentes que todo el mundo sabia que, aunque en minoria, existian en diversas provincias.

Sr. Avellaneda—Muy bien dicho.

Sr. Igarzábal—Indudablemente que si el pueblo Argentino en aquella ocasion hubiese votado por circunscripciones electorales, lo que se echó de ménos entónces, lo que todos echan de menos ahora haciendo este recuerdo, hubiera aparecido, y seguramente los ofuscados no habrian tenido ni la sombra de pretexto para lanzar el país á la guerra.

Es tiempo, pues, señor Presidente, de ejecutar nuestro sistema de gobierno tal como lo ha establecido nuestra Constitucion, tal como está escrito y practicado en los Estados Unidos, cuyas instituciones copiamos y que nuestros constituyentes nos han recomendado como el texto en donde debemos salvar todas las dudas que nos ofrezca la aplicacion del sistema adoptado.

La Comision de Negocios Constitucionales, señor Presidente, no crée que el sistema que propone es perfecto, no, señor; pero sí crée y sostiene que es preferible al que existe actualmente; considera que sobre ser un sistema verdaderamente constitucional, como lo he demostrado, es civilizador, diré así, porque si ésta ley pasa, es indudable que en adelante no han de ir á los distritos rurales simples cartas de recomendacion para que se elijan los candidatos tales ó cuales; nó, señor: los candidatos se presentarán en cada circunscripcion electoral, es decir, irán hasta el más pobre distrito de campaña; los partidos organizarán allí clubs, llevarán imprentas, fundarán diarios, circularán libros; en una palabra, tendrán que establecer en las regiones más apartadas de las capitales de provincia, todos los medios conocidos de propaganda electoral, y ésto indudablemente contribuirá á levantar el nivel moral de los ciudadanos y á darles la conciencia de la alta y delicada mision que son llamados á desempeñar en cada eleccion.

Es indudable que por éste sistema los capitales podrán elegir, sin el temor de que una mayoria numérica de las campañas venga á ahogar sus votos, y que las campañas se entregarán completamente tranquilas á los trabajos electorales, sin temor de sugestiones y manejos ilegítimos de las capitales de provincia.

Antes de concluir, creo que no debo dejar de tomar en consideracion el grande argumento que se hace generalmente contra éste proyecto que recomienda la Comision de Negocios Constitucionales.

Se dice, señor Presidente, que por éste medio de eleccion vendrán al Congreso los caudillos de barrio.

Los que tal dicen, calumnian completamente el sistema que se recomienda por la Comision, ó hablan de él sin conocerlo absolutamente.

Si el árbol se conoce por sus frutos, de éste sistema no puede hablarse sino muy bien por los resultados que ha producido en otros paises.

En Inglaterra, y en Francia, es mediante este sistema que los grandes hombres han llegado al parlamento. Pitt, Burke y Sheridan, fueron elegidos en sus respectivos tiempos por pequeñas aldeas, por burgos de miseria atrasados y pobreza, y Julio Fabre, Julio Simon y otros acérrimos enemigos de Napoleon III durante el imperio, pudieron llegar al Cuerpo Legislativo Francés mediante el sistema de eleccion impersonal; Pero hay más; hoy mismo Paul de Cassagnac, el enemigo mortal de la República, entra en el Cuerpo Legislativo de su país, debido únicamente éste sistema.

Llama la atencion, señor, como en Francia, donde todo es movible donde todo se altera, cuando hay un cambio de gobierno, donde de todo se hace tabla rasa en esos casos, el sistema de eleccion impersonal ha sobrevivido en el Imperio, á la monarquía constitucional, en la República actual al Imperio; y es tal el cariño que se tiene en aquel país por éste sistema, que Gambetta, el hijo mimado del pueblo, el hombre que llegó al gobierno por el prestigio acumulado durante años y años de fatigas y trabajos patrióticos, al dia siguiente de subir vuelve á caer, precisamente por haber olvidado que éste era el sistema que habia dado garantias á todos, pues los distritos unipersonales habian sido el baluarte de las libertades del gobierno representativo en todos los tiempos en Francia.

¿Y cuál es el resultado de éste sistema, en Alemania? «La Nacion» publicacion importante de ésta ciudad, trascribiendo de un diario de Alemania un escrito de Pablo Hansen, nos muestra lo siguiente: «Finalmente, en cuanto á talento cuenta el Reichstag en su seno las mejores cabezas de Alemania. Son pocos los que inhabilita la ley para ser elejidos, y puede decirse, en honor del pueblo aleman, que pocas veces deja influenciar su voto por consideraciones locales; por el contrario, lo dá invariablemente á hombres conocidos y de talento donde quiera que los encuentra, y no á los que no tienen otro mérito que el ser de la propia localidad».

El Reischtag Aleman, señor Presidente, se distingue en el mundo por su composicion, que abarca todos los matices de la opinion del del imperio, desde los socialistas hasta los católicos; y ahí tenemos al omnipotente Canciller, haciendo, evoluciones de todo género transijiendo, hasta con los católicos, ahí está derogando las leyes de Mayo, y obligado, hasta á buscar un acuerdo con el Papa. ¿Por qué? Porque, apesar de la persecucion que se ha hecho á los católicos, en virtud de las llamadas leyes de Mayo, los distritos singulares, el sistema de la eleccion unipersonal que rije para la formacion del Reichstag, ó cámaras populares del Imperio, ha permitido al partido católico llevar sus principales hombres allí y formar un núcleo importante, que el mismo Canciller procura atraerse, como elemento de órden y de gobierno.

Y el Imperio, progresista y liberal, del Brasil ¿qué ejemplo nos presenta?

El Brasil comenzó en 1824 formando la Cámara popular por eleccion de lista única, por provincia, como lo tenemos actualmente. Desde 1855 hizo esperimentos de diferentes sistemas y por cinco años ensayó el distrito singular,—desde 1855 hasta 1860. Encontrábase hace dos años aplicando en sus elecciones el principio de la representacion proporcional, por la lista incompleta, y revisando entónces su sistema electoral, la Cámara de Diputados adoptó el distrito unipersonal que rije ahora. Pasado el proyecto al Senado Brasilero, la Comision de Negocios Constitucionales de aquel el cuerpo obtuvo su sancion recomendándolo con las siguientes aplabras.

«La Comision no ha trepidado en aceptar los distritos electorales de un solo diputado. Ella piensa que el esperimento de este sistema no ha sido suficiente. El no ha tenido en efecto, por resultado ni bajar el nivel intelectual ni la independencia de la Cámara, ni relajar los vínculos de los grandes partidos que se organizan por las ideas y no por el interés.

«La uniformidad de opinion en la Cámara es un mal para las provincias y un estorbo para el gobierno, aunque sea del mismo partido de la Cámara.

«El escrutinio unipersonal no es perjudicial sinó á aquellos electores importantes de las capitales de provincia, que imponen

á las provincias candidatos desconocidos, sin influencia real y aún sin capacidad».

Estos son, señor Presidente, los fundamentos por los cuales ha sido consignado en la ley, que actualmente rije en el Brasil para las elecciones de Diputados, el distrito unipersonal.

No estamos tan lejos de aquel país que todos los dias no podámos apreciar el talento, la ilustracion y la independencia de los hombres que componen la Cámara de Diputados del Brasil.

Son éstos, pues, los frutos del sistema que recomienda la Comision, producidos en paises cuyos adelantos no puede ser objetado por nadie.

Pero yo quiero seguir, señor Presidente, á los que hacen ésta objeccion, hasta sus últimos atrincheramientos, y digo ¿se cree que por éste sistema vendrian al Congreso los caudillos de barrio? Yo pregunto ante la Cámara, si éste es un defecto, ¿qué es lo que sucede por el sistema actual?—Sucede que llamánse caudillos de provincia ó caudillos de barrio complotados para poner su influencia de barrio al servicio de una lista en que estén todos ellos, hoy pueden venir al Congreso el dia que quieran; y es indudable que vienen muchos, de modo que, si los caudillos de barrio á los caudillos provinciales, son inconvenientes en el Congreso, seria un motivo para modificar hoy el sistema que tenemos.

Yo invito á todos á dirijir sus miradas á los actuales cámaras del Congreso y pregunto ¿dónde están, salvo algunas escepciones, los hombres que la opinion pública en general considera como más eminentes del país? Yo no los veo, señor Presidente. ¿Por qué? Porque no es argumento el que se hace; porque hoy, como mañana, con la lista singular, los pueblos han de elijir siempre á las personas que tengan mayor influencia en ellos, en la época en que se hacen las elecciones; y, como, señor, no es título infalible ni perpétuo para tener influencia, el ser doctor, el ser sabio, el ser viejo ó el haber prestado grandes servicios al país, cuando á manos llenas se ha recibido la recompensa, mañana, como ahora, los pueblos elejirán siempre á los hombres de mayor influencia, aunque no sean lumbreras, elejirán á esos que se llaman caudillos. Y eso no tiene nada de malo. *Caudillo*, en el sentido que puede llamarse ahora, no significa lo que en aquellas épocas, en que no teníamos Constitucion ni leyes, ni estábamos organizados, es decir: *mandon, autoridad sin freno, ni ley;* no, señor, *caudillo*, significa ahora otra cosa: *individuo que tiene gran influencia entre sus conciudadanos y cuya accion y opinion pesa en el espíritu de ellos.* Y como la influencia es un don lejítimo que se adquiere por servicios prestados en algun sentido, aun cuando no se sea lumbrera, ó porque se tiene talento para atraerse la voluntad de los demás, resultaria, señor, que siempre tendrémos elejidos á individuos que no son lumbreras, pero que son dignos de estar sentados en las Cámaras del Congreso Argentino. Sin embargo, señor Presidente, debo declarar que creo que es muy racional pensar que sea más fácil á hombres eminentes, por ejemplo, los señores Mitre, Rawson, Lopez y otros, venir al Congreso con el distrito unipersonal que con la lista plural que tenemos ahora. Lord Pitt no obtuvo en Londres lo que consiguió en una aldea, y á Julio Favre no le faltó quien lo ayudara en algun distrito; porque, cuando se trata de hombres de gran importancia no se puede suponer que eso no sea posible; el hombre importante que no tenga influencia ni sobre un triste caudillo de barrio para que no solo no le estorbe sino para que le ayude á venir al Congreso, es hombre al cual lo ha abandonado completamente el favor de la opinion pública y entonces es justo decir y declarar que no merece estar sentado en el Congreso, porque no se está en él porque se sea sabio, doctor, ó porque se hayan prestado grandes servicios al país, sino por el favor de esa opinion.

Sucederá ó no sucederá esto, señor Presidente; pero, en último caso ¿qué tendremos? ¿Que vendrán los estancieros, los agricultores, los comerciantes, en fin, aquellos, señor, á los cuales el país debe su vida, su progreso y los sesenta millones de pesos fuertes que esporta al estranjero, probando con eso que son dignos de sentarse en las bancas del Congreso y que son capaces de legislar, puesto que son capaces de enriquecer al país?—Pero esto tampoco seria una novedad, porque este recinto está lleno de personas en esas condiciones. Vendrán, pues los tipógrafos, los leñadores, los sastres, que serán tan humildes, al salir á su nueva escena como en igual caso se encontraron Franklin, Lincoln y Johnson, y que podrán llegar, mediante estímulo, á donde esos grandes hombres llegaron. Vendrán, pues, las mediocridades. Cómo ha de ser! Tendremos un Congreso de mediocridades, pero que será al fin lo que quiere la Constitucion, es decir un Congreso espresion fiel de la voluntad del país, y yo digo que siendo así, no será inferior á ninguno de los Congresos que ha tenido la República.—Será como la Cámara de Representantes de los Estados Unidos sobre la cual el señor Gonzalez en sus «Lecciones de derecho constitucional» citando á Grimke, dice que este «observa con mucha rozon que todas las grandes mejoras hechas en muchos de los Estados, han sido decretadas por legislaturas compuestas de labradores y fabricantes y no por personas elejidas y brillantes por su cultura; lo que prueba la competencia de tales hombres para regiar sus intereses.»

Eso en cuanto á la condicion de las personas.

En cuanto á la manera cómo los partidos actuan en este sistema diré, para terminar, que la Cámara de Representantes de los Estados Unidos, se compone de 293 miembros. De estos en la última eleccion han resultado:

147 republicanos.
135 democráticos.
11 de opiniones diversas.

Brillante resultado, señor Presidente, que nos muestra lo que es el sistema de eleccion unipersonal y nos esplica al mismo tiempo cómo es que en aquel país, los demócratas han tenido el Gobierno durante 50 años y cómo los republicanos están llamados tal vez á tenerlo otros 50, sin que, en cada eleccion presidencial, disturbios domésticos, y la sangre de conciudadanos, venga á empañar el brillo de las instituciones libres y á detener el progreso que ellas engendran.

Al informar, señor Presidente á nombre de la comision de Negocios Constitucionales, he querido presentar á la Cámara cifras, hechos y ejemplos de otros paises, para que se vea que la comision no trata de lanzar á la República por caminos desconocidos, sino por la senda que siguen hoy las naciones que están á la vanguardia de la libertad y de la civilizacion.

Varios señores Senadores—Muy bien!

Señor Avellaneda—Señor Presidente: Habia pensado que la sesion secreta, absorberia las horas útiles de este dia, y me encuentro por lo tanto casi de improviso en medio de este debate. Lo siento de veras: habria preferido reunir y concentrar mis ideas por la reflexion, para marcar delante de la Cámara y del país, la importancia del asunto que en este momento se encuentra sometido á nuestra consideracion.

Desde luego debo manifestar que estoy de todo punto conforme con el proyecto presentado por el señor Senador por San Juan, y aprovecho la ocasion para felicitarlo por su laboriosidad,—puesto que su trabajo ha sido escesivamente minucioso y prolijo—y al mismo tiempo por la vasta ilustracion que acaba de desplegar en el informe que todos hemos escuchado con tanto placer como provecho.

Señor Igarzábal—Gracias, señor.

Señor Avellaneda—Agregaré solamente los antecedentes que el señor Senador ha omitido en su relato, y que reputo pertinentes.

El proyecto del señor Senador divide cada provincia en distritos electorales para el nombramiento de los representantes que deben formar la Cámara de Diputados de la Nacion.

Esto no es nuevo, á lo ménos como pensamiento, en los antecedentes políticos y administrativos del país.

Durante la administracion del señor Sarmiento, éste presentó un proyecto de ley en el mismo sentido, enviándolo con un estenso y notable mensaje que firmara al mismo tiempo como Ministro del Interior, el señor Dr. D. Dalmacio Velez Sarsfield.

Tocóme á mi tambien, como Presidente de la República, volver á insistir en la admision de éste sistema, promoviendo la reforma del que tenemos vigente, porque creí que se consultaba mejor de ese modo la verdad del sufragio.

En 1871 propuse efectivamente al Congreso que se ocupara del proyecto que desde la administracion del señor Sarmiento, estaba pendiente, y procuré abundar en razones para recomendar la excelencia del método electoral en ese proyecto contenido.

Desde luego, para mí, la votacion por distrito para cada diputado, ofrece esta gran ventaja: habrá una representacion más completa y para de la opinion. ¿Por qué? Porque el voto del elector será más directo y más consciente; elegirá á quien conozca y no por vagos informes, por relaciones ó por influencias que vienen de lejos.

Pero hay además otra circunstancia sobre la que quiero llamar la atencion de la Cámara. En nuestro sistema actual de elecciones hay fraudes frecuentes, y por más que cueste traer ésta palabra á los lábios y pronunciarla, en un debate ante el Senado Nacional, es inevitable hacerlo, porque no se puede prescindir de la realidad.

Tenemos, pues, la existencia del fraude electoral.

¿Dónde por lo general se practica el fraude electoral? En los lugares más apartados, donde hay menor poblacion, donde la operacion fraudulenta se presta á ser ménos vijilada y ménos controlada.

Ahora bien; el fraude se produce; el fraude existe en la eleccion. Dado el sistema actual ¿cuál es su resultado? Que el fraude cometido en un lugar lejano de la campaña, viene y se introduce en el escrutinio general, é inficiona el resultado total de la eleccion de diputados al Congreso por una Provincia.

¿Cuántas veces hemos oido decir que por el fraude cometido en algunos pueblitos de la Rioja, ó en Tranca, villorio de Tucuman han venido á sentarse en la Cámara de Diputados falsamente, sin títulos verdaderos, 7, 8, 10 Diputados, es decir, toda la representacion colectiva de una Provincia?

Sé perfectamente, señor Presidente, que no hay ningun sistema electoral que tenga el don de verificar milagros; sé perfectamente que no han de cambiarse súbitamente y en una hora, nuestras malas costumbres electorales, aunque se promulgue una nueva ley sobre elecciones, no será desgraciadamente al dia siguiente una realidad completa el sufragio entre nosotros, y á la verdad que no podríamos atribuir racionalmente tanta fuerza á algunas nuevas páginas agregadas al Registro Oficial, cuando este Registro cuenta ya tantos volúmenes, sin que hayamos traido á su realizacion plena, ninguno de los derechos políticos que venimos proclamando desde la revolucion.

Concedo, pues, sin esplayar mis esperanzas más allá de lo prudente, que no hayan de desaparecer de pronto bajo la accion de la nueva ley nuestras malas prácticas electorales, que tendrémos el asqueroso, el vergonzoso fraude, pero,—y llamo la atencion del Senado—en éste caso los efectos del fraude quedarán ya localizados, concentrados, encerrados dentro de una localidad, inficionarán el resultado de la eleccion respecto de un diputado, pero no alterarán, no adulterarán la representacion general de una provincia en el Congreso.—Habrá un mal Diputado, pero no habrán doce.

Varios señores Senadores—Muy bien!

Señor Avellaneda—El señor Senador por San Juan nos ha hablado de los ejemplos de todos los paises que tienen admitido éste sistema, de un Diputado por distrito: nos ha trasportado á los Estados-Unidos y sus observaciones no han podido ser más convincentes.

Quiero, sin embargo, agregar algunos pormenores, porque son característicos.

Desde los primeros tiempos de la Constitucion americana, se habia dejado á los Estados la facultad de reglamentar la eleccion de los Diputados al Congreso, por sus precedentes y por sus leyes propias. Pero el Congreso, sin embargo, reteniendo el derecho de dar la ley general de elecciones, intervenia de vez en cuando, para fijar ciertas reglas de un órden superior á que todos los Estados debian obedecer en las elecciones nacionales. Varios eran los sistemas electorales seguidos en los Estados particulares para la formacion de la Cámara de Diputados de la Nacion.

Un Estado tenia el nombramiento por distrito; otro el nombramiento por listas, y en un momento dado, hubo tendencias en la legislacion general de los Estados á hacer prevalecer éste sistema.

El Congreso de los Estados-Unidos, creyó entónces que debia intervenir, y lo hizo por la ley de 1842, ordenando que la eleccion de los Diputados se hiciera por distritos en cada Estado de la Union.

Aquella ley, señor Presidente, fué indudablemente muy controvertida—He tenido por incidente, ocasion de leer algunos discursos del gran debate que promovió y en el que, como aquí, como en todas partes, se decia: la eleccion por distritos, la eleccion reducida dentro de un local determinado, dentro de un vecindario, vá á suprimir las consideraciones generales de la política; vá á estrechar el horizonte electoral, y estrechando el horizonte electoral, vendrán á la representacion nacional hombres pequeños, que no tengan antecedentes ni notoriedad; y éste era el argumento del *campanario*, como acaba de reproducirlo, con frases tan espresivas, el señor Senador por San Juan.

Bien, pues: la ley funcionó, se hizo realidad, y dos años despues habia una Cámara de Diputados nombrada segun el nuevo procedimiento.

Los hechos estaban ya visibles y se preguntó quién tenia razon.

Unos decian—y levantaban mucho la voz—el nivel intelectual de la Cámara de Diputados desciende. ¿Dónde están los oradores eminentes, los hombres de Estado con reputacion adquirida delante del país y que han ilustrado las sesiones anteriores?

Faltaban á la verdad algunos de esos individuos prominentes que se destacan en la escena política de una nacion. Pero esa observacion no quedó sin respuesta, y la dió, si mis recuerdos no me engañan, el gran orador Sumner en el Senado de la Nacion. Sumner dijo: Podrá decirse, y para facilitar el argumento lo consiento, que haya decaido el nérvio intelectual de la Cámara de Diputados, pero ha crecido algo que vale tanto ó más que el nivel intelectual: ha crecido la independencia de los Diputados!

(Aplausos).

Ha crecido la independencia de los Diputados, porque ya no hay Diputados que deban su nombramiento á las combinaciones políticas que esclavizan ó que reconozcan únicamente por título y por orijen la accion de los poderes superiores, de los poderes centrales de la Nacion ó de la provincia. Vienen indudablemente secundados, promovidos por una influencia subalterna, por la influencia del vecindario; pero son Diputados por su propia accion, y su eleccion deriva de sí mismos. Son Diputados porque han podido legítimamente serlo, y no adeudan su título, como una merced, á ningun otro y serán por lo tanto más recios é independientes en el ejercicio de sus funciones.

Hay, pues, esas dos consideraciones que es necesario tener en cuenta. Es mucha, á la verdad, es poderosa la inteligencia en una Cámara—representa el saber, la esperiencia política, el manejo de los negocios; pero, tanto como la inteligencia, vale el decoro personal, vale la dignidad, vale la independencia, sin las cuales un diputado no es un diputado, por que es un instrumento servil.

Pero salgo de éstas consideraciones para entrar en otro terreno más ámplio.

El señor Senador preguntaba: ¿Dónde están ciertos hombres eminentes que la República Argentina escuchó siempre en sus parlamentos y que han dado entre nosotros tanto relieve á los debates públicos?

Yo no quiero, señor Presidente, reproducir la pregunta en esa misma forma: siento que es mejor generalizarla y pregunto; ¿dónde están nuestros adversarios políticos? Sin su presencia, no hay en los recintos legislativos verdadero debate, y las Cámaras como el espíritu público languidecen igualmente.

Si los acontecimientos del pasado los arrancaron de sus puestos, la situacion actual, que es tranquila y normal, debe abrir los comicios libres, para que los recuperen por medios legítimos.

Yo los quiero y los necesito, sentados con nosotros en estas bancas. ¡Tenemos tanto que discutir!

Los queremos y necesitamos todos, porque tienen derechos iguales á los nuestros y para dar plenitud á la vida política!!

No es cierto, señor, no se consolidará jamás una situacion por absorciones ni esclusiones, cuando se trata de derechos vitales para los hombres. Las situaciones políticas solo se normalizan y consolidan por el reconocimiento y la práctica de los derechos políticos para todos.

Sucede á veces, señor Presidente, que los partidos imperantes, que los partidos gobernantes, viven bajo un miraje falso, porque no tienen el adversario al frente, créen haberlo suprimido. Nó, el adversario no está suprimido, cuando se encuentra representado por millares de hombres fuera de aquel recinto. No existe la oposicion parlamentaria, pero reina un malestar público; y bien pensado, seria mejor que estuviera presente, hasta para que sirviera con su presencia como un correctivo á las deliberaciones ó actos escesivos.

Señor Presidente: desde que ocupo una banca en este recinto, desde que nuestras sesiones se abrieron, dia por dia sentimos el movimiento de progreso, de industria y de riqueza que se desenvuelve en el país; cada dia discutimos un nuevo proyecto para prolongar nuestros ferro-carriles, ó para poblar nuestros campos desiertos, ó para radicar el capital que viene de afuera y que busca colocacion en una industria.

El progreso indudablemente es grande; y saliendo de lo industrial y subiendo á la esfera de los Poderes Públicos, yo digo, señor Presidente, que todo crece: crece la renta, crece el ejército, crece la marina, crece hasta nuestra deuda, que, si es un gravámen para el futuro, dá por el momento medios cuantiosos de accion!

Pues bien, señor Presidente, en medio de todo este cuadro de prosperidad material, siento decir que no encuentro al mismo tiempo visible el desarrollo progresivo de nuestras instituciones, y que si éstas no siguen el mismo movimiento ascendente, si no consolidan cada dia su poder, todos sabemos, señor Presidente,—y mi voz no es una advertencia, porque esa advertencia la llevan todos en sus sentimientos patrióticos y en ejemplos tristemente conocidos—todos sabemos,—que si nosotros no procuramos con incesante anhelo, que nuestras instituciones crezcan con el aumento de la riqueza, de la fortuna privada y de la fuerza pública, nos pondremos á sabiendas sobre una pendiente funesta. Los pueblos que solo cultivan y desarrollan la fuerza, caen aplastados por la fuerza.

(Sensacion).

Señor Presidente: creo que debemos en esta ocasion considerar la situacion política del país, ya que de derechos electorales se trata y ya que éstos afectan las posiciones de los partidos dentro de la República.

Démonos cuenta de nuestra situacion, señor Presidente. La situacion política de la Nacion, se encuentra hoy caracterizada despues de tres años, por dos grandes hechos. El primero es el predominio absoluto, irrevocable, de la Nacion y de su gobierno. En la Constitucion y en los hechos, en el nombre y en la realidad, el Gobierno de la Nacion es verdaderamente el gobierno supremo. No hay ni pueden ya haber competencias, celos, actos hostiles ó siquiera rivalidades contra él.

El segundo hecho es la Capital de la República constituida por hoy y para siempre en la ciudad de Buenos Aires. Faltábanos únicamente éste rasgo fundamental, para completar nuestra organizacion nacional.

La formacion de la Nacion ha adquirido bajo el aspecto constitucional su pleno desarrollo, quedando dotado al mismo tiempo nuestro Gobierno con todas las fuerzas de que él sea susceptible, dentro de nuestros límites constitucionales y los de nuestra capacidad social.

Ha llegado, por lo tanto, señor Presidente, el gran momento anhelado despues de tres generaciones, en el que debe abrirse como nunca, exento de recelos, de inquietudes, de temores, ámplio y libre campo á la práctica y al desenvolvimiento de nuestras instituciones libres. Los Gobiernos se fundan fuertemente, para que haya sin peligros—libertad!!

(Atencion).

Pienso, pues, señor Presidente, que el proyecto es bueno, porque responde á las razones directas de conveniencia electoral que han sido espuestas por el señor Senador, y á las que yo he agregado un breve complemento. Pero pienso que es sobre todo, bueno, por que muestra la atencion, la preocupacion del Congreso sobre ésta materia, porque revela patente su deseo de que el campo electoral se allane y se abra desembarazado y libre para todos.

Señor: el Presidente de la República leyendo su Mensaje, hace tres meses, en esa misma tribuna, nos proponia algunas medidas que hasta ahora no se encuentran realizadas, y nos decia que de este modo queria mostrar ante los estraños el gran espectáculo de la *familia argentina unida!!* Mientras él leia, yo pensaba. Yo me preguntaba: ¿qué significa hoy, que puede significar éste gran ideal de la *familia argentina unida*, que viene mostrándose en las alturas á través de todas las épocas de nuestra historia?

La familia argentina unida, ha sido la aspiracion y la espresion del patriotismo en la República Argentina, desde los primeros tiempos de su formacion hasta el dia presente. La *union* de la familia argentina, durante la revolucion y sus grandes luchas, era la independencia que debia conquistarse con el esfuerzo comun. Mas tarde, la union de la familia argentina en medio de la anarquía y de la disolucion, era el mantenimiento de todos sus miembros en un cuerpo de la Nacion.

En seguida, cuando la unidad material se encontró conquistada, la union de la familia argentina, significó la obediencia comun de todos los argentinos y su reunion bajo el imperio de una *sola ley*.

Ahora bien, señor Presidente, hoy que todas estas etapas del camino se encuentran recorridas, tras de la independencia conquistada, tras de la Nacion formada, del imperio de la Constitucion vigente de uno á otro estremo de su territorio, ¿qué significa la union de la familia argentina? Señor Presidente: hoy la unidad de la familia argentina no tiene sino un sentido práctico, pero profundo y que nosotros debemos contribuir con todos nuestros esfuerzos á hacerlo verdadero,—y *es la representacion de todos los partidos políticos dentro del Congreso de la Nacion.*

(Aplausos y manifestaciones de aprobacion en la barra.)

Sr. Presidente—Se vá á votar si se aprueba en general el proyecto en discusion.

(Se vota y resulta afirmativa.)

Sr. Gomez—¿Ha sido por unanimidad?

Sr. Secretario—Contra un voto.

Sr. Presidente—Invito á la Cámara á pasar á cuarto intermedio.

(Así se hace.)

(Despues de algunos momentos volvieron á ocupar sus puestos los señores Senadores.)

Sr. Presidente—Continúa la sesion.

(En discusion en particular el artículo 1.°)

Sr. Presidente—Se considerará por incisos.

Sr. Moyano—No sé si será oportuna una observacion que deseo hacer al señor miembro informante de la comision.

Encuentro en este proyecto un pequeño defecto, y es que no dice en que punto se fijará la mesa de inscripcion y de votacion en los distritos ó departamentos en que se dividen las provincias.

No se dice tampoco que número de distritos deben sufragar para que la eleccion sea válida en cada circunscripcion. La ley actual exije, creo, dós tercios de distritos que sufraguen legalmente, de lo contrario la eleccion es nula.

Esto me parece muy importante determinarlo, y desearia oir al respecto al señor miembro informante.

Sr. Igarzábal—La ley actual de elecciones queda vigente, en todo lo que no se oponga á la que ahora proyectamos; de manera, que sobre los puntos indicados por el señor Senador por Córdoba, continuará rigiendo la ley que tenemos, que en su artículo 1° dispone que habrá mesas en cada departamento, juzgado de paz ó parroquia que forme una seccion electoral. Esta ley no puede entenderse en manera alguna, que venga á suprimir las mesas.

La segunda indicacion del señor Senador, apesar de que tambien está prevista por la ley actual, creo que seria conveniente que motivara un artículo, porque tratándose de las circunscripciones en que se dividen las provincias, el número de secciones de cada circunscripcion será siempre muy pequeño y por lo tanto, habrá que adoptar otra resolucion y propondré algo que responda á los deseos del Sr. Senador, cuando llegue la oportunidad.

Sr. Moyano—Perfectamente.

Sr. Cambaceres—El partido de Tres Arroyos, por su mucha estension, ha sido dividido últimamente por la Legislatura de la Provincia, en tres departamentos, uno que conserva el mismo nombre de Tres Arroyos y los otros con la denominacion de Coronel Suarez y Coronel Pringles.

Deben agregarse estos dos nombres, para que no queden escluidos esos departamentos nuevos.

(Apoyado)—Así se hace.

Se aprueban sin observacion los incisos 1° y 2°. Se lee el 3°.

Sr. Iriondo—Santa Fé, Sr. Presidente, está dividida en cuatro departamentos y son cuatro los diputados que tiene de representacion en el Congreso.

No veo, pues, razon alguna, ni principio de lójica, que aconseje alterar la subdivision actual de la provincia qué coincide con el número de diputados que manda al Congreso. Los departamentos en que ahora está dividida son: el de la Capital, San José, San Gerónimo y el Rosario, y cada uno tiene mucho mayor número de habitantes de los que se necesitan para elegir un diputado.

El Departamento de San José, que hace 12 años, se estendia apenas unas 8 leguas, hoy va hasta Reconquista, distante 83 leguas, teniendo colonias y poblaciones numerosas.

Se trata por este proyecto de dividir á Santa Fé, obedeciendo á conveniencias de administracion; pero creo que debe partirse de la base existente: cuatro departamentos y cuatro diputados. No hay razon, pues, para alterar la subdivision que tiene hoy la provincia de Santa-Fé, que está hecha por su propia topografía y por su poblacion natural y espontánea.

Propongo, pues, que en vez de la subdivision que aconseja la comision, se establezca la que he indicado, que es la que hoy eziste.

Sr. Igarzábal—La Comision sabe muy bien que actualmente la Provincia de Santa Fé, no tiene los 89,000 habitantes que le dá el censo del 69; que ha casi triplicado su poblacion. Pero naturalmente la base de este proyecto, son los datos legales que tiene la Nacion y esos datos no son otros que los del censo indicado.

Si hubiera de hacerse una escepcion para la provincia de Santa Fé, teniendo en cuenta que cada uno de sus departamentos pasa de 20,000 habitantes y que por consiguiente no haria eleccion irregular, mandando un Diputado al Congreso, seria necesario hacer las mismas diferencias en otras provincias de la República que tambien han aumentado considerablemente su poblacion.

La Comision tiene que sugetarse á los datos del censo, en toda la República y segun ellos, no podria dar al departamento del Rosario y la ciudad, que tienen 49,000 habitantes, un solo Diputado, pues, esa cifra es mayor de la que se exije para nombrar dos diputados al Congreso.

De manera que la Comision se vió obligada á hacer un distrito de la ciudad del Rosario y otro de la campaña incluyendo San Lorenzo, que es una poblacion de mucha importancia.

Sin estos antecedentes que son el punto de partida de todo el proyecto, la Comision no tendria inconveniente en aceptar la indicacion del señor Senador; pero repito, no es posible salir de la única base que debe servir á la legislacion del país en esta como en otras materias: los datos oficiales que tiene la Nacion.

Sr. Iriondo—Me veo en el caso de impugnar el proyecto de la Comision por la subdivision que hace de la provincia de Santa-Fé.

No he manifestado la pretension de que la representacion de Santa-Fé, se haga con arreglo á su poblacion actual, que todo el mundo sabe que es doble que la que tenia cuando se levantó el censo; pero hago constar, que cada uno de los Departamentos en que está dividida, tenia entónces y ahora tiene con mas razon, mayor número de habitantes de los que se necesitan para elejir un Diputado.

Sr. Igarzábal—No señor Senador: el departamento de San José, aparece en el censo, solamente con 6000 habitantes: y esta fraccion no puede elejir un Diputado.

Así se esplica que á la provincia de Santa-Fé le hayan cabido solamente cuatro Diputados, por que lo que le faltaba á Santa-Fé, le sobraba al Rosario.

Sr. Iriondo—Bien, aceptando la rectificacion del señor Senador, no podemos prescindir de la realidad, de lo que es hoy aquella provincia.

En las fronteras han aumentado mas de 30,000 habitantes: lo que era desierto, son hoy colonias, poblaciones estrangeras, agrícolas y pastoriles.

A cinco leguas de distancia teniamos el año 68 á los indios, hoy en una estension de 60 y 80 leguas de Santa Fé, todo está poblado y se trata de dividir San José creando otro departamento la Aguada, que tienen una zona de tierra paralela sobre el Paraná, quedando 80 leguas del pueblo cabeza de partido hasta Reconquista, de manera que para votar tendrian que venir hasta de 80 leguas de distancia, porque San José, tiene su mesa electoral en el pueblo cabeza de Departamento qué es San Javier, centro de esa gran estension de tierra; y si se hace una sola mesa de todo eso, hay que contar con que no habrá votos del departamento de San José, que es de lo mas poblado de la provincia.

Por eso, decia, acepto la base de los distritos, pero que cada departamento de la provincia de Santa-Fé, sea un distrito, porque, no hay departamento que no tenga mas de 20,000 habitantes.

El grupo de colonias, solamente, que están al Oeste de la Capital, tienen 28000 habitantes estrangeros, nuevos en el país y se trata de hacer con ellas un departamento. El de San José que tiene las colonias Calchines, Cayasta, Helvecia, San Javier, Californiense Alejandra, Malabrigo, Cardona y Reconquista, tiene 4000 habitantes y dista 80 leguas de la Capital.

Yo, repito, acepto el principio de la Comision, pero creo que debemos dejar como distritos cada uno de los departamentos en que actualmente está dividida esa provincia.

Esa division es la que le sirve tambien de base para la formacion de la Legislatura, y la representacion de cada departamento se hace proporcionalmente y la Capital y el Rosario tienen creo igual representacion. Todos los departamentos, vuelvo á decirlo, tienen mas poblacion de la exijida para mandar un Diputado al Congreso. No hay, pues, por qué alterar ese órden, y hago notar á los señores Senadores, que supongo tienen conocimiento de la topografía del terreno del Rosario, este inconveniente: en la division que se propone San Lorenzo y Villa Constitucion figuran en el mismo distrito y están en los estremos opuestos del departamento del Rosario.

Tienen, pues, que ir al Rosario, si no se pone la mesa en San Lorenzo. Yo creo que lo mejor por ahora—porque aun cuando la ley tendria sus defectos se sancionaria un buen principio—es designar un departamento donde la eleccion pueda hacerse como en Santa Fé.

Sr. Igarzábal—No hay ninguno de los inconvenientes que, segun el señor Senador por Santa-Fé se tocarian con la division que propone la Comision, no se produzcan con el sistema actual de elecciones.

Ha dicho, por ejemplo, que del Departamento de San José bajarian hasta Santa-Fé, que dista ochenta leguas, porque la provincia no tiene en San José mesa electoral.

Sr. Iriondo—La tiene, pero el proyecto de la Comision la suprime.

Sr. Igarzábal—El proyecto de la Comision no suprime ninguna mesa electoral; queda vigente, como habia dicho, contestando al señor Senador, el artículo 1° de la ley de elecciones. Cada parroquia, cada partido, cada punto donde haya un Juez de Paz, es una seccion electoral.

Está, pues, en la mano de la Provincia de Santa-Fé poner mesa mucho mas al Norte del Departamento del San José, allá por Reconquista, ó donde lo crea conveniente.

Esto está librado completamente á la administracion local. Desde que la Ley Nacional dice: donde haya un juez de paz habrá mesa, la autoridad de la provincia pondrá la mesa donde crea conveniente establecer un juzgado de paz.

Así, pues, por la division que hace la Comision, si la provincia no pone mesa al Norte de San José, los ciudadanos vendrán á Santa-Fé á votar.

Por el método actual los ciudadanos de la campaña del Rosario, votan en el Rosario.

¿Qué inconveniente hay para aceptar la modificacion que propone la Comision, por la cual se dispone que los habitantes del Norte vayan á San Lorenzo, y los que están al Sud, á la Villa Constitucion, lo que ofreceria un ventaja sobre el sistema actual? Porque es indudable que los pobladores del Sud del Departamento de San José, irán á Villa Constitucion, y los del Norte de ese mismo Departamento, á San Lorenzo, y no tendrian que reconcentrarse en un sólo punto como el Rosario.

He tenido ocasion de compulsar los datos que ha suministrado el señor Senador por Santa Fé, y me consta que son completamente exactos.

Efectivamente, los progresos de Santa-Fé son tales cuales los ha pintado.

He consultado tambien, diversos mapas para hacer una division nacional, y puede creer el señor Senador que la Comision no acepta su proposicion sólo por considerarla fuera de los términos constitucionales, en virtud de los cuales cada agrupacion de veinte mil almas debe elegir un diputado.

Tomamos por base el censo, que es el único punto de partida para hacer una ley regular; lo demás seria entrar en lo desconocido, y ¡quién sabe á cuantas irregularidades nos llevaria!

Sr. Avellaneda—Voy á hacer una pregunta, porque servirá la respuesta de norma á mi voto.

¿El señor Senador por Santa Fé propone una nueva division, ó una diversa distribucion en la provincia? ¿La funda en los conocimientos locales, sobre los que tiene, indudablemente, un gran caudal?

Lo que establece esta ley, es lo que hoy rige en la República, lo que hemos aplicado hasta el dia de hoy para la renovacion de la Cámara de Diputados, el censo del 69.

El censo del 69 no representa la poblacion de la República, pero es la verdad legal. Por este sistema que hoy se proyecta y por el sistema actual, no tenemos otro punto de partida, no reconocemos otra base que el censo del 69. Si así no fuera, habria cambiado la representacion de las provincias en la Cámara de Diputados.

¿Quién ignora que despues del 69, Entre-Rios, Santa Fé y Tucuman, han acrecentado considerablemente su poblacion en un número escesivo y mayor que cualquiera otra de las provincias del Interior?

Probablemente cuando un nuevo censo se verifique, cuando tengamos la verdadera poblacion de esas provincias, y la ley mande ajustar la representacion á esa poblacion verdadera, entonces veremos á estas provincias aparecer con doble ó triple número de Diputados de los que tienen actualmente. Pero, entre tanto, la regla es el censo del 69. Lo es para Buenos Aires, lo es para Tucuman: debe serlo, indudablemente, para Santa Fé.

Así, pues, mi pregunta es la siguiente: si aceptada la proposicion del señor Senador por Santa Fé, si dado el censo del 69, los cuatro departamentos en que él divide la provincia, ¿son competentes por su número para dar cada uno un Diputado?

Sr. Igarzábal—La Comision habria accedido con muchísimo gusto á la indicacion del señor Senador por Santa Fé; si no se apartara de la base legal que hemos tomado.

El censo del 69 dá al Departamento de San José, seis mil y tantos habitantes. No es posible, pues, que tomando por base la legal, que sirve de punto de partida en esta ley, el Departamento de San José mande un Diputado al Congreso, por más que, como se ha dicho, es indudable que su poblacion escede hoy de veinte mil almas.

Sr. Avellaneda—¿De modo que por el censo del 69 no es aceptable esta division?

Sr. Igarzábal—No, señor; si lo hubiera sido, la hubiera aceptado inmediatamente, porque la Comision reconoce que, tratándose de la poblacion de las provincias, los señores representantes se encuentran talvez más habilitados para conocerla que la Comision, apesar de los estudios que la Comision se ha visto en el caso de hacer de toda la República.

Sr. Iriondo—Pido la palabra para una lijera rectificacion.

La afirmacion de que no hay más base legal que el censo de la República para proyectar ó sancionar una ley sobre elecciones, no es absoluta. Esa base es para que cada provincia no tenga sinó determinada representacion, con arreglo á la poblacion que dá ese censo; pero esto no priva al Congreso de dar nuevas leyes que, sin alterar la base de un Diputado por cada veinte mil habitantes, autoricen la representacion de poblaciones nuevas, que, en este país como en Norte América, pueden improvisarse y estamos en camino de improvisarlas.

¿Mañana, á causa de que no se ha hecho nuevo censo, no vamos á dar representacion, por ejemplo, á Misiones? Tenemos que dársela cuando haya poblacion que represente el número de ciudadanos ó de habitantes que demanda la Constitucion para darle representacion en el Congreso.

La base, pues, de un Diputado por cada veinte mil habitantes, yo la acepto; pero digo que hay habitantes donde no los habia antes, y que no pueden quedar incorporadas grandes fracciones de individuos para ser representadas por un solo Diputado.

Por eso decia: ¿por qué alteramos la base electoral de la Provincia de Santa Fé? Cuando se elegia por lista, no habia sino cuatro mesas electorales, Santa Fé, Rosario, Coronda, punto cabeza de partido, y San José. Pero dejemosla como está; no se altera nada; porque ahora vá á ser por distritos no por listas; y que haya un Diputado representando cada departamento.

Sr. Igarzábal—La alteracion será únicamente en el Rosario.

Señor Iriondo—En el Rosario, es desventajosa, porque el Rosario tiene mucha más poblacion. Pero se respeta éste hecho histórico de la Provincia de Santa Fé; y si se puede legislar sin alterar eso ¿por qué lo hemos de alterar?

Señor Igarzábal—Yo creo que es de esperar de los poderes públicos que no harán votar en el Rosario á los vecinos de Villa Constitucion, que es una poblacion tan importante, ni tampoco á los vecinos de San Lorenzo, que es un Departamento de cierta importancia.

De todos modos, mesa electoral ha de haber y ¿qué inconveniente hay en que la parte Norte vote en San Lorenzo, conforme pudiera votar en el Rosario, y la parte Sur en Villa Constitucion?

Señor Iriondo—Eso es de la legislacion privativa de los Estados y no tiene nada qué ver con ésta ley.

Señor Igarzábal—La indicacion del señor Senador....

Señor Del Valle—Si no fuera aceptado el proyecto de la Comision, se podria dar forma á la indicacion del señor Senador por Santa Fé.

Se vota el inciso 3° y resulta empatada la votacion.

Señor Presidente—Está nuevamente en discusion.

Señor Del Valle—Pido la palabra.

Pienso que la verdadera razon que la Comision tenía para no aceptar la modificacion propuesta por el señor Senador por Santa Fé es la que ha espresado mi honorable colega: consiste en que ha aceptado como regla de la distribucion de la poblacion en la República, el censo del 69. Si se rompe ésta regla, ya no queda sinó lo arbitrario, los informes parciales, privados, desautorizados.

Principiando por la Capital de la República, y yendo hasta el último estremo del país, se encontrará que la situacion actual no es la situacion que existia el 69, en cuanto á distribucion de poblacion. ¿Podria hacerse una escepcion de Santa Fé en virtud de la notoriedad del hecho? ¿No se reclamaria de esa escepcion por los representantes de las otras provincias? ¿No nos arrojarian éstas innovaciones en un camino de dificultades insuperables para distribuir la poblacion, más adelante?

Esto es lo único que á la Comision detiene. Si la Comision creyera que no iba á tener más trascendencia el voto que el Senado diera en ésta cuestion, que modificar las secciones electorales de Santa Fé en el sentido que el señor Senador lo indica, no trepidaria en aceptarlo; pero, quebrantada la regla del censo, que es la única que la Comision y el Congreso tienen, vendrian á producirse dificultades cuyo alcance no puede medirse.

Es, pues, en prevision de éstas dificultades—que hoy surgen respecto de Santa Fé y que mañana podrán aparecer respecto de la Provincia de Buenos Aires, que quisimos tomar una regla fija; y á pesar de las dificultades con que ha tenido que luchar la Comision para organizar las secciones electorales con arreglo al censo, creimos que era preferible sujetarnos á él.

Ya que he tomado la palabra, debo declarar por mi parte, sintiendo no estár de acuerdo en este punto con el señor Senador por Santa Fé, que no entiendo que las provincias tengan la facultad de crear nuevas mesas electorales bajo el imperio de esta ley, porque darles á los gobernadores de provincia la facultad de hacer la distribucion de las secciones electorales, seria entregarles el poder electoral....

Señor Iriondo—No pretendo eso.

Señor Del Valle—.... ó lo que es lo mismo, renunciar la Nacion, el derecho propio de su soberanía, de dictar la ley de elecciones en todas sus partes.

Entónces no tendríamos garantía alguna de que la eleccion se habría de verificar con arreglo á los propósitos del Congreso, si los gobiernos de las provincias tuvieran la facultad de alterar el número y colocacion de las mesas electorales.

Pero éste argumento viene en apoyo de la otra idea que emitió el señor Senador, porque planteada la cuestion en el terreno en que él la planteó, es indudable que subsiste la dificultad indicada respecto de las situacion de Villa Constitucion y del Departamento de San Lorenzo; pero aún así mismo, con todos los inconvenientes que él mismo dice traerá ésta disposicion, creo que es ese el verdadero alcance que tiene este artículo.

Señor Bayo—Como Senador por la Provincia de Santa Fé, debo manifestar la razon por qué he votado en favor del dictámen de la Comision.

La subdivision que se ha hecho del Departamento del Rosario en dos distritos electorales, la creo ajustada á la poblacion que tiene aquel Departamento, pues considero que él, por su estension, es igual á la mitad de la Provincia de Santa Fé. Creo tambien que es ajustada á la poblacion que los departamentos de Coronda, Santa Fé y Rincon tienen, la division que de ellos se ha hecho en dos circunscripciones electorales.

Esta es la esplicacion que queria dar, para fundar el voto que he dado en favor del despacho de la Comision.

El Departamento del Rosario, repito, representa la mitad de la Provincia, y debe tener dos distritos electorales, y los otros tres Departamentos deben formar solo dos distritos.

Sr. Gelabert—Desearia que el señor Senador por Santa-Fé, que ha tomado la palabra, me digera si además de la mesa establecida en el Rosario para recibir la votacion no habia otra en Villa Constitucion.

Sr. Del Valle—No, señor.

Sr. Gelabert—Siendo tan grande la distancia, si se ha de dar la mesa á esa localidad....

Sr. Bayo—No ha habido sinó cuatro mesas; una en el Rosario, otra en Santa-Fé, otra en Coronda y otra en el Rincon.

Sr. Gelabert—Pero para salvar las dificultades que las distancias presentan, es más conveniente que siempre en el Rosario exista una mesa, otra en Villa Constitucion y otra en San Lorenzo.

Si la Comision acepta mi indicacion, yo la acompañaria.

Sr. Del Valle—Respecto de Villa Constitucion y San Lorenzo, hay ésta circunstancia, que observa mi honorable colega, y tiene razon.

Segun me dice, actualmente el Juzgado de paz es parroquia.....

Sr. Iriondo—Los Juzgados no están divididos con arreglo á las parroquias. Los Juzgados se subdividen tambien en distritos.

Sr. Del Valle—En la ciudad, cada parroquia, y en la campaña, cada Juzgado ó Departamento formarán una seccion electoral; de manera que con arreglo á éste inciso, Villa Constitución y San Lorenzo, son Juzgados con capacidad legal para formar mesas electorales, tanto más, cuanto que están mencionados espresamente en la ley, puesto que en ella se dice: «formarán circunscripciones electorales el Rosario, San Lorenzo etc».

Sr. Bayo—Hay varios otros Juzgados.

Sr. Del Valle—¿En qué Departamentos?

Sr. Bayo—En el Departamento del Rosario hay varios.

Sr. Iriondo—Fuera de los demás, solamente Jueces de paz de colonias hay 62.

Sr. Avellaneda—Pido la palabra.

No es absolutamente estraño, señor Presidente, éste inconveniente que se suscita respecto á la division territorial propuesta para la Provincia de Santa Fé; antes por el contrario, el que hayamos recorrido una gran estension del proyecto de ley y llegado á éste punto, sin que se haya presentado observacion alguna, es una muestra clara de la laboriosidad y del trabajo prolijo de la Comision.

Pero, desde que hay dificultades prácticas, como la hora es avanzada, me parece que podriamos suspender la sesion y dejar este intérvalo para ver si pueden los señores de la Comision arreglarse con los señores Senadores por Santa-Fé.

Apoyado.

Sr. Gelabert—Deseo saber si realmente la Comision y el señor Senador por Santa-Fé que ha tomado la palabra, consienten que en Valle Constitucion se establezca una mesa, y en San Lorenzo otra.

En ese caso....

Sr. Presidente—Hay una mocion apoyada para levantar la sesion.

Varios señores Senadores—Sí, señor.

Sr. Presidente—Se va votar si levanta la sesion.

Se vota y resulta afirmativa. Eran las 5.30 p. m.

193—Imp. y Lit.—La Tribuna Nacional. Bolivar 38.